



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de marzo de 2024

Ref. Ejecutivo – Auto libra mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00179-00

En virtud a que el documento aportado como base de la acción satisface las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **MI BANCO S.A**, antes **BANCOMPARTIR S.A** contra **MILTON ARBEY MATALLANA FAJARDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 1513155.

1.1. Por \$18.426.635 Mcte. por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por \$4.257.394 Mcte. por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

1.4. Por \$120.775 Mcte. por otros conceptos incorporados en el pagaré base de ejecución.

2. Pagaré No. 1419799.

2.1. Por \$26.771.156 Mcte. por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por \$8.122.463 Mcte. por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

2.4. Por \$198.858 Mcte. por otros conceptos incorporados en el pagaré base de ejecución.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE este proveído a la parte ejecutada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia, de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, e indíquese que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Además, hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 41 del 8 de marzo de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adefcae19786526154e9d3806a6531623ee439356baa0cf365a052034b2ba4b4**

Documento generado en 07/03/2024 12:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>